



ACUERDO MUNICIPAL- . 0 0 2 DE 2020

(0 5 JUN 2020)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,
"MAS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES" 2020-2023"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los artículos 23, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011 y artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes en esta materia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Adopción. Aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Más Cerca, Más Oportunidades" del Municipio de El Carmen de Viboral, cuyo contenido se encuentra en los siguientes numerales del anexo 1 denominado "Contenido general del Proyecto de Acuerdo Plan de Desarrollo: 2020 – 2023 "Más Cerca, Más Oportunidades", el cual hace parte integral del presente Acuerdo Municipal.

CAPÍTULO UNO

- ✓ Generalidades
- ✓ Horizonte organizacional
- ✓ El municipio que habitamos

CAPÍTULO DOS

Metodología para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal

Líneas estratégicas

- ✓ Diagnóstico sectorial
- ✓ Presentación
- ✓ Programas y subprogramas
- ✓ Metas e Indicadores
- ✓ Contribución a los objetivos del desarrollo sostenible

CAPÍTULO TRES

- ✓ Plan de financiación
- ✓ Marco fiscal





- ✓ Plan operativo anual de inversiones

CAPÍTULO CUATRO

- ✓ Evaluación y seguimiento
- ✓ Documentos complementarios y anexos

POSTURA FRENTE A TEMAS ESTRATÉGICOS

- ✓ Ordenamiento Territorial hacia la Provincia Administrativa
- ✓ Administración del recurso hídrico con autonomía local
- ✓ Crecimiento urbanístico regulado
- ✓ Gestión catastral
- ✓ No Sonrío

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Bienestar Social con Más Oportunidades
2. Seguridad Más Cerca para Todos
3. Educación con Más Oportunidades
4. El Agro, Territorio y Ambiente con Más Oportunidades
5. Gobierno Más Cerca y Transparente
6. Desarrollo Económico y Productividad para Más Oportunidades

ENFOQUES

Memoria y construcción de paz, inclusión, equidad de género, armonización con la estructura ecológica principal (determinantes ambientales CORNARE), contribución a las estrategias y proyectos del PBOT (Acuerdo 012 de 2017), ejecución conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

- ✓ Plan de financiación
- ✓ Marco Fiscal
- ✓ Plan Operativo Anual de Inversiones

ARTÍCULO 2: Incorporación. Incorporar al presente Acuerdo Municipal, los documentos y anexos que se relacionan a continuación y que complementan el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades"

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Plan de Desarrollo Municipal y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo
2. Plan de Desarrollo Municipal y articulación Departamental
3. CORNARE- Determinantes Ambientales





4. Marco Fiscal Mediano Plazo 2020
5. PBOT y plan de desarrollo_06022020
6. Plan Financiero 2020-2023
7. Matriz Plan de Desarrollo 2020-2023 con Plan Plurianual de Inversiones

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Informe Primera Infancia
2. Plan Local de Salud EL CARMEN DE VIBORAL 2016-2019
3. Estadísticas en SALUD-ASIS
4. Servicio de la Deuda
5. Oficio Remisorio Concepto Mesa Cultural
6. Concepto Mesa Técnica de Cultura
7. Concepto técnico del CORNARE
8. Concepto técnico y Social CTP.

OTROS ANEXOS

1. Talleres con Adultos
2. Talleres con Niños
3. Anexos Buzón

PARÁGRAFO: Incorpórese al Plan de Desarrollo 2020-2023 el Plan Territorial de Salud 2020-2023 –PTS- de acuerdo a la Resolución 1536 de mayo de 2015 ARTÍCULO 27 aprobación del Plan Territorial de Salud.

ARTÍCULO 3: Autorización para contratar. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1º: Tratándose de la celebración de contratos de empréstito o endeudamiento, enajenación de activos, compra venta de bienes inmuebles, contratos que comprometan vigencias futuras, concesiones el Alcalde Municipal, deberá contar con la autorización previa y expresa del Concejo Municipal, conforme a la normatividad vigente.





PARÁGRAFO 2: El primer día de sesiones de cada período ordinario, la Secretaría de Hacienda, rendirá informe verbal ante el Concejo Municipal, de todos los recursos incorporados al presupuesto, resultante de la gestión de proyectos.

PARÁGRAFO 3: De todas las autorizaciones y facultades el señor Alcalde deberá rendir informes a la Corporación Concejo Municipal en los periodos ordinarios diferido por el legislador y estando en concordancia con la categoría del municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 313 parágrafo 3 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 4: Todos los programas y proyectos y con ello sus respectivos recursos que resulten de políticas de Gobierno Nacional, o Departamental o de cualquier otra fuente de financiamiento, que no se encuentren contempladas en el presente Plan, serán incorporadas al presupuesto a través de Proyectos de Acuerdo, previamente estudiados y aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5: Cada Secretaría y en coordinación por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, elaborará y presentará para su aprobación del Consejo de Gobierno, los respectivos Planes de Acción que permitan orientar, evaluar y controlar las actividades que se adelantarán en cumplimiento del presente Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: Para el mes de Febrero de cada año, serán presentados los Planes de Acción al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6: Justificación Técnica y Política. Este capítulo responde a la necesidad de incluir la función de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal y en beneficio de un gobierno territorial eficaz, eficiente y transparente.

ARTÍCULO 7: Plan Apto para el Seguimiento y la Evaluación. Una vez revisadas las variables que determinan la posibilidad de realizar seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, la Administración Municipal, deja constancia que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades", cumple con dichas características y por lo tanto se hace necesario que para su correcta implementación, el Municipio cuente con un Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 8: Estructura de Seguimiento y Evaluación. Con el propósito de adelantar las acciones de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades", la Administración Municipal, contará con un equipo de





seguimiento, liderado por la Secretaría de Planeación en cooperación por las Secretarías de Despacho y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 9: Productos de Seguimiento. Durante la vigencia del Plan de Desarrollo, 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades", la Administración Municipal, se compromete a generar los productos de seguimiento y evaluación, que hacen parte integral de las metas establecidas en la matriz del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 10: Rendición de Cuentas. Se establece como insumo principal para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía el sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades".

ARTÍCULO 11: Informe Final de Gestión y Empalme. El sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más Cerca, Más Oportunidades", será la base para la elaboración del Informe Final de la presente Administración, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima Administración.

ARTÍCULO 12. Evaluación del Plan de Desarrollo. La Administración Municipal, publicará en el último trimestre del año 2023, un informe final que contenga el balance del nivel de cumplimiento (Valor Logrado / Valor Esperado) en el cuatrienio de las metas de resultado y producto definidas en el PD.

PARÁGRAFO: En la evaluación del Plan de Desarrollo la Administración Municipal rendirá un informe el último trimestre de cada año a la Corporación Concejo Municipal que contenga el balance del nivel de cumplimiento.

ARTÍCULO 13: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), según Acta 037, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

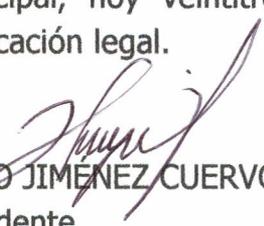
HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

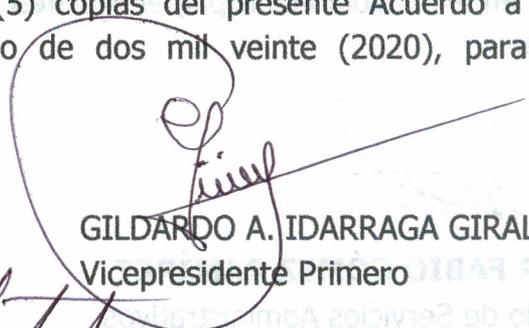
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

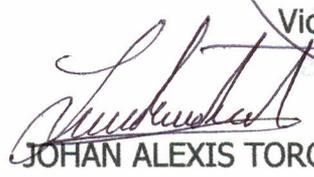




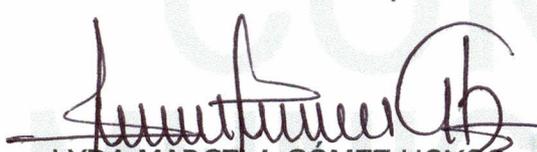
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.


HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente


GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO
Vicepresidente Primero


JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General





Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 5 de junio de 2020, a las 03:00 de la tarde.**

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **05 JUN 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **05 JUN 2020**, se pública este Acuerdo.

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos